



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

Trujillo 19 de Enero del 2021

Oficio N°002-2020-GRLL/CR- MJCC

Señor:

JUAN FERNANDO DÍAZ SANCHEZ

Presidente del Consejo Regional

Presente. –

ASUNTO : SOLICITA LICENCIA CON MOTIVOS DE PODER PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ELECTORALES 2021.

Tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarle cordialmente en mi calidad de Consejera Regional de la Libertad, representante de la Provincia de Sánchez Carrión; y en mérito a las atribuciones contempladas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con los procedimientos señalados en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, expresarle lo siguiente;

Que, por medio del presente, me dirijo a usted en su calidad de presidente del consejo regional, para **SOLICITAR FORMALMENTE, LA LICENCIA CON MOTIVOS DE PARTICIPAR DE LOS COMICIOS ELECTORALES 2021. LA MISMA QUE SOLICITO SE HAGA EFECTIVO UNA VEZ APROBADA Y NOTIFICADA DICHA LICENCIA HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2021.**

Asimismo, debo manifestar que ya existiendo un antecedente de Licencia presentada el día 19 de Diciembre del año 2020, aquella que fue observada por el pleno del Consejo Regional, con respecto al PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL, subsano la presentación de dicho pedido de Licencia en el presente año fiscal 2021, asimismo con respecto al Pedido de que no se percibe remuneraciones; sino dietas, manifiesto que mientras dure la licencia presentada por mi persona no se me asigne ninguna dieta por concepto del Cargo de Consejera Regional; toda vez que dicha dieta será otorgada a la persona de mi Accesitaria; quien asumirá el cargo mientras dure mi Licencia, asimismo con respecto a la observación del documento que acredite mi participación de los comicios electorales, presento la Resolución N° 0030-2020-JEE-TRUJ/JNE, donde especifica mi candidatura.

También, debo manifestar que la fecha que estoy **SOLICITANDO** la licencia, es diferente a la anterior, ello por motivo que tal como lo mencionaron cada uno de ustedes en dicho debate, y a fin de brindar mayor transparencia, la misma con la que he venido realizando mis trabajos hasta el día de hoy, pido sea considerada una vez que sea aprobada y notificada.

“Juntos por la Prosperidad”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

Debo manifestar que es un derecho que como ciudadana peruana me corresponde tal y conforme lo menciona el artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice” Que todo ciudadano tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Espero contar con el apoyo y buenos deseos de cada uno de ustedes; quienes siempre venimos luchando por los derechos de las personas; y en honor y respeto a la Provincia que honrosamente represento, **PIDO** ante el pleno del Consejo Regional sea otorgada la Licencia solicitada y ejecutada luego de su aprobación y notificación.

Agradeciéndole por su atención, me despido cordialmente.

Atentamente;

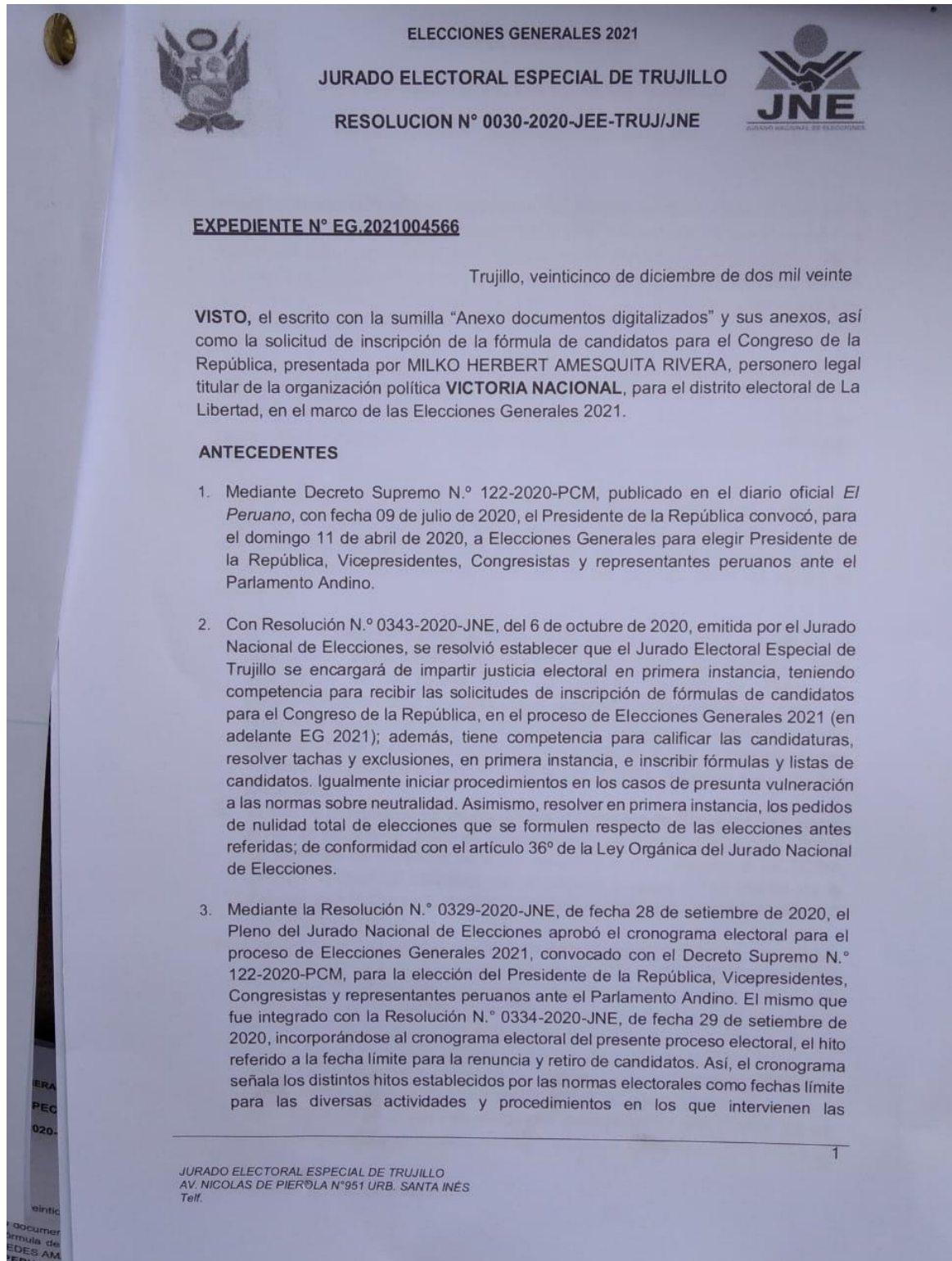

Ux. MILAGROS JENNIFER CATALÁN CORMAN
Consejera Regional por la Provincia de Sánchez Carrión

Reg. Documento: 06021818

Reg. Expediente: 05003845

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



“Juntos por la Prosperidad”

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

organizaciones políticas y los organismos del sistema electoral, cuya publicación es de utilidad para los actores electorales y la ciudadanía en general. En tal sentido, se estableció como fecha límite para la presentación de solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, lista de candidatos al Parlamento Andino y lista de candidatos al Congreso de la República, el 22 de diciembre de 2020.

4. Con fecha 22 de diciembre de 2020, el personero legal titular de la organización política **VICTORIA NACIONAL**, MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA, presentó la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos al Congreso de la República por el distrito electoral de La Libertad, para participar de las Elecciones Generales 2021.
5. Además, el personero legal titular de la citada organización política, adicionalmente, presenta el escrito con la sumilla “Anexo documentos digitalizados”, al cual acompaña los mismos documentos presentados en la solicitud de inscripción, con la firma digital del personero en cada una de las páginas; entre los cuales se encuentra:
 - a. El Acta de Elección Interna de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrita por el TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL, habiéndose corroborado dicha información de la página ROP del Jurado Nacional de Elecciones (https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado); bajo la modalidad de elección fue la de DELEGADOS, conforme a lo previsto en el Art 5to Literal b) de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley de Organizaciones Políticas (de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 31038), habiendo solo una lista presentada.
 - b. El acta de designación de los candidatos al Congreso de República de acuerdo al Art. 38 inc. k del Estatuto de la organización política VICTORIA NACIONAL; de fecha 20 de diciembre de 2020, mediante la cual eligieron a VICTORIA JUDITH YUPANQUI MIÑANO con el número 4, quien no es afiliada de la Organización Política VICTORIA NACIONAL, y, tampoco cuenta con afiliación a otro partido político.
 - c. Las declaraciones juradas de hoja de vida de cada uno de los candidatos, advirtiéndose que: la Candidata con el N° 02 – MILAGROS JENNIFER CATALAN CORMAN se desempeña actualmente como Consejera Regional, motivo por el cual presenta la solicitud de licencia sin goce de haber desde el 12 de marzo de 2021, tal como lo exige la resolución N° 331-2020-JNE; los demás candidatos no requieren presentar licencia para poder postular, dado que ninguno es funcionario ni trabajadores públicos. Asimismo, todos los candidatos han declarado no contar con Sentencias penales en primera instancia.
 - d. Las declaraciones Juradas de otorgar su Consentimiento para postular en las

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 0030-2020-JEE-TRUJ/JNE



Elecciones Generales 2021 y las declaraciones Juradas de no tener deuda por reparación civil con el Estado o con Terceros.

- e. Se verifica que los demás candidatos pertenecen a la Organización Política VICTORIA NACIONAL;
- f. Se presenta el pago por el concepto de la tasa correspondiente para su Inscripción.

CONSIDERANDOS

Marco Normativo

- 6. El artículo 31° y 35° de la Constitución Política del Perú, establecen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas conforme a ley. Asimismo, en el artículo 110° de la mencionada norma y el artículo 106° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establecen los requisitos para ser elegido Presidente y Vicepresidentes de la República; además, los artículos 33° y 34°- A de la Constitución Política del Perú y los artículos 107° y 108° de la LOE señalan los impedimentos para postular a dichos cargos.
- 7. El artículo 39 numerales 39.1° y 39.3° del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2021 (en adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N.° 0330-2020-JNE, establece que la solicitud de inscripción que cumpla con lo previsto en los artículos 31° al 38° y 41° del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, será admitida a trámite y publicada conforme a ley.
- 8. Así, la solicitud de inscripción que no cumpla con los requisitos y exigencias establecidas en las normas electorales, será declarada inadmisibles siempre que las observaciones anotadas puedan ser subsanadas en los plazos que señala el artículo 40° del Reglamento, en cuyo caso el Jurado Electoral Especial emitirá la resolución de admisión de la solicitud de inscripción.

Análisis Del Caso

- 9. En el caso de autos, este Colegiado advierte que la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos al Congreso de la República, presentada por la organización política VICTORIA NACIONAL, fue presentada dentro del plazo previsto en el cronograma electoral;
- 10. En consecuencia, efectuado el análisis correspondiente y teniendo en cuenta el


“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 0030-2020-JEE-TRUJ/JNE



Personero Legal de la Organización Política VICTORIA NACIONAL ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Inscripciones, corresponde admitir a los Candidatos al Congreso de la República por el Departamento de La Libertad.

11. Finalmente, cabe señalar que la notificación de la presente resolución debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N.º 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial El Peruano.

Sobre la presunción de veracidad de los documentos presentados

12. El texto único ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el Artículo IV que los principios del procedimiento administrativo, en el que incluye el principio de presunción de veracidad que señala, “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”. Al haberse presentado los documentos de forma virtual este ente electoral se reserva el control posterior de los mismos de conformidad con el artículo 37 del reglamento de inscripción de listas contenido en la Resolución N° 330-2020-JNE.

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo primero. - ADMITIR la fórmula de candidatos al Congreso de la República por el departamento de LA LIBERTAD, presentada por MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA, personero legal titular de la organización política **VICTORIA NACIONAL**. Conforme el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	GEANMARCO ANTONIO QUEZADA CASTRO	18196788
2	MILAGROS JENNIFER CATALAN CORMAN	46899729
3	ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS	18175275
4	VICTORIA JUDITH YUPANQUI MIÑANO	40431287
5	DAVID ISRAEL DELGADO CASTILLA	06532648
6	GLADYS ELIZABETH ODAR DIAZ	09596796
7	RICHARD RUBEN SEGOVIA GOICOHEA	18123137
8	ELYN AMELIA RODRIGUEZ VARGAS	18168092

“Juntos por la Prosperidad”

Dirección de la Unidad orgánica que emite el documento, Teléfonos
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter, Facebook

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 0030-2020-JEE-TRUJ/JNE



Artículo segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N.° 0165-2020-JNE.

Artículo tercero. - **PONER** en conocimiento a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Trujillo.

Artículo cuarto. – **PUBLICAR** en el Portal Institucional del JURADO NACIONAL DE ELECCIONES y en el PANEL del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO.

Regístrese, comuníquese, publíquese.
SS.

MARIA ELENA ALCANTARA RAMIREZ
Presidente

DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN
Segundo Miembro

JUAN CARLOS VENEGAS OLIVA
Tercer Miembro

OSCAR AMERICO LIENDO ALVAREZ
Secretaria Jurisdiccional
derg